

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio CAMPAÑA VACUNACION
SARAMPION – RUBEOLA

DECRETO: N° 6159

COIHUECO, 10 de Julio 2010

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Resolución N°3706 de fecha del 10 de diciembre de 2010, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba convenio.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de fecha 10 de diciembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble, sobre CONVENIO CAMPAÑA DE VACUNACION SARAMPION - RUBEOLA por \$314.461.-

2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Georgina Moreno Lopez
GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/LSG/yr.



Arnoldo Jimenez Venegas
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



Salud
apostar x L.A

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el convenio sobre Campaña Vacunación Sarampión - Rubéola, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, con fecha 23 de noviembre del 2010, los D.S. N°s. 140/04 y N° 289/10, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

10.DIC 2010 3706

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 23 de noviembre del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio conviene con el establecimiento en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra el Sarampión y Rubéola; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298 APS Ley N° 19.378, del Programa Campaña Vacunación Sarampión - Rubéola, del presupuesto del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
3/2A/3A/4/1B
I. Municipalidad /Depto. De Salud
Oficina de Partes

I. MUNICIPALIDAD
DE COIHUECO
23 DIC 2010
RECEPCION
OFICINA DE PARTES





RJR/JHAXMAD/PMG/dpp.

CONVENIO CAMPAÑA VACUNACION SARAMPION - RUBEOLA

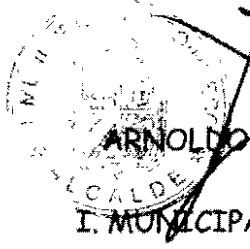
En Chillán, a veintitrés de noviembre del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos domiciliados calle Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante, "el Servicio", y por la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, se celebra el siguiente convenio:

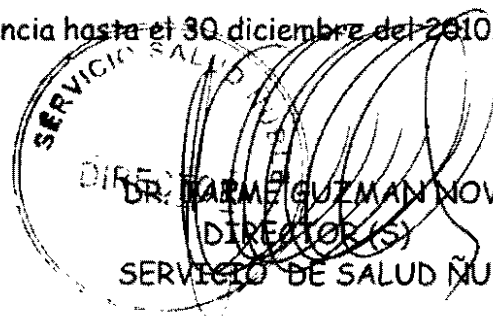
PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra Sarampión - Rubéola en la comuna de Coihueco.

SEGUNDO: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el Servicio conviene con el establecimiento en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la el sarampión y rubéola, a realizarse en Coihueco, para lo cual se le entrega la suma total y única de \$314.461.-, es decir, la suma de \$221.095.- para el CESFAM Coihueco y la suma de \$93.366.- para el CESFAM Tres Esquinas, recursos que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha Campaña, es decir, para pago de horas extraordinarias de digitador principalmente y personal para administrar la vacuna en jornada de fin de semana, ya sea técnico paramédico o enfermera. Por su parte, el establecimiento se obliga a rendir estos gastos antes del 31 de diciembre del 2010.

TERCERO: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la legalidad vigente y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos al Servicio de Salud Ñuble, Departamento de Finanzas, en formato adjunto y que forma parte integrante del presente convenio, acompañando en su oportunidad, fotocopia de los gastos ejecutados con sus respaldos respectivos según corresponda (resolución N° 759, de fecha 23.12.03, de la Contraloría General de la República, que "FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICION DE CUENTAS"

CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 diciembre del 2010.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

